



ALCALDÍA DE PEREIRA

\*..64811

26 JUN 2017

RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigorosía N° 01 en el año 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO O CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN**

**CARLOS ANDRÉS HERRERA ZUÑIGA** A Mayor detalle se tiene constado que la cédula de ciudadanía número 100.000.508 expedida en Pereira Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira según consta tener el Decreto de Nombramiento N°. 986 del 05 de diciembre de 2016 y acta de posesión N°. 703 del 21 de diciembre de 2016 y acta de posesión N°. 1146 del 22 de enero de 2017 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo N°. 28 de diciembre 10 de 2008 y que cumple integralmente con lo ordenado de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de la Ley 88 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagraron los principios de Colaboración y coordinación entre las autoridades del Estado para ésta, para el cumplimiento de sus fines.

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 51 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagró el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en el sentido de lograr los fines y cometidos establecidos. En consecuencia, se establecerá una colaboración entre las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1505 de 2007 establece el manejo eficiente y transparente de las entidades, dando cumplimiento a estos principios establecidos en diferentes modalidades de selección para tales organizaciones, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 del 2007 en el artículo 21 numeral 4º estableció la modificación por el artículo 92 de la Ley 4744 de 2004 la cual establece que la Contratación Directa es el caso de la Contratación administrativa si bien que las obligaciones derivadas de los mismos se mantienen intactas dentro del objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley en sus reglamentos..."

De acuerdo al presente punto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de desarrollar el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios entre las autoridades, conforme a la



- 6 481

'26 JUN 201'

RESOLUCIÓN Nro. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

ALCaldad DE PEREIRA

Versión: 01

Fecha de Vigorotón Noviembre 4 del 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO DE COMERCIO INTERNAZONAL EN EL MERCADO INTERNACIONAL**

personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 082 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es contratación directa; consecuentemente, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del presente Decreto.

Que, asimismo, el artículo 2.2.4.2 del Decreto 082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de la entidad que da contratación Directa, que contiene cláusulas retroactivas: "(...) 1. La causal que enuncia para contratar directamente. 2. El objeto del contrato o la finalidad presupuestaria para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. El lugar legal en el cual los interesados pueden constituirlos y los documentos y servicios (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LA FAUNA Y LA TIERRA A RESPONSABILIDAD ANIMAL EN LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos de Bases necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, Carrera 7 N° 183-555 piso 22 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas de la entidad, respaldado mediante CODPP 4046 de fecha 25 de junio de 2019.

La SOCIEDAD PARQUE TEMAICO ELORAY FAMILIA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UKUMARRÍ identificada con NIT 900.00.8.1231237, representada legalmente por SANDRA MILLENA CORREA MONTOYA, identificada como ciudadana 44211999466 expedida en Pereira, al efecto propuesta al municipio.

Que posterior a la análisis respectivo, identificado como la identidad de la entidad, que la propuesta de entidad cumplió con las pautas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad propuesta.

Que el plazo definitivo para el presente contrato es de seis meses contados a partir de la firma de la acta de inicio, sin exceder de 16 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es Pereira.



ALCALDIA DE PEREIRA

EP-6481

26 JUN 2019.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión:01

Fecha de Vigoriza No viernes 24 de diciembre de 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA  
PARA UN CONTRATO O CONVENIO DE ADMINISTRACION**

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad debe cumplirlos con los alcances del mismo y no debe violarlos ni incumplirlos, siendo el tiempo estipulado en la propuesta, los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, equidad y responsabilidad.

En mérito del lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la ejecución del Contrato de administración con ~~SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO Y LA RURA DE PEREIRA S.A.S. — BIOPARQUE UTMARRÍ~~ identificado con NIT 90080184231237, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad a lo establecido en el artículo 2º numeral 44º literal b) de la ley 501 de 2002 y demás disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 082 de 2015; cuyo objeto es: "**DESARROLLAR ACCIONES DE SENSIBILIZACION EN TEMA RELACIONADO CON LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página [www.comprassocial.com](http://www.comprassocial.com) — [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procederá recurso alguno.

**ARTÍCULO CUATRERO:** La presente Resolución tiene fechada el día de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESSE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ANDRES HERNANDEZ**  
Delegado del Alcalde

**LAURA INÉS VILLEGRÁN DERÓN**  
Secretaria de Desarrollo Rural y Rural y  
Gestión Ambiental (ED)

Directora Gestión Contractual:  
Revisión Jurídica:

Revisor: Julián Orzando Abogado Estatal SIPIGA

Proyectó: Laura Villegas



ALCaldAD DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

- 6 481

26 JUN 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTEGRADo ADMINISTRATIVO**